



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL: NUEVAS DINÁMICAS TRAS LA
COVID-19 Y EL USO DE REDES SOCIALES.**

Autor/a: Rocío Boix Moya

Director/a: David García Seoane

Madrid

2025/2026

RESUMEN

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una de las formas más graves de delincuencia organizada a nivel global. Se trata de un delito caracterizado por su gran invisibilidad y la dificultad para su persecución. Actualmente, tras la pandemia de la COVID-19 y el creciente uso de las tecnologías, se están produciendo importantes transformaciones en todos los aspectos del fenómeno.

En el presente trabajo, se pretende analizar las nuevas dinámicas de la trata de personas con fines de explotación sexual tras la época pandémica y el crecimiento de las nuevas tecnologías. Para ello, se ha llevado a cabo una revisión de la bibliografía existente y la realización de un cuestionario con el objetivo de analizar el grado de conocimiento y sensibilización social acerca de esta dura realidad.

Los resultados obtenidos reflejan la aparición de nuevas dinámicas en relación a las fases de captación, explotación y en los mecanismos de control ejercidos sobre las víctimas. Asimismo, muestran la existencia de consecuencias negativas para las propias víctimas. Estas transformaciones suponen desafíos tanto en la detección del delito para las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, como para el ámbito judicial y preventivo.

Palabras clave: *trata de seres humanos, explotación sexual, COVID-19, cibertrata, nuevas tecnologías.*

ABSTRACT

Human trafficking for the purpose of sexual exploitation constitutes one of the most serious forms of organized crime worldwide. It is a crime characterized by a high level of invisibility and significant difficulties in its detection and prosecution. Currently, following the COVID-19 pandemic and the increasing use of digital technologies, major transformations are taking place in all aspects of this phenomenon.

The aim of this study is to analyze the new dynamics of human trafficking for sexual exploitation in the post-pandemic context, as well as the impact of the growing use of new technologies. To this end, a review of the existing literature was conducted, complemented by

the administration of a questionnaire in order to assess the level of social awareness and knowledge regarding this issue.

The results obtained reveal the emergence of new dynamics in the phases of recruitment and exploitation, as well as in the mechanisms of control exercised over victims. Furthermore, they show the existence of negative consequences for the victims themselves. These transformations pose significant challenges both for the detection of the crime by law enforcement agencies and for the judicial and preventive fields.

Keywords: *human trafficking, sexual exploitation, COVID-19, cyber-trafficking, new technologies.*

INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	6
CAPÍTULOS DE CONTENIDO	7
1. DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.	7
1.1. Definición y marco jurídico del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.	7
1.2. Factores de riesgo y vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.	10
1.3. Dificultades en la persecución del delito	12
2. LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL TRAS LA PANDEMIA.	14
2.1. Impacto socioeconómico de la pandemia en la trata de personas con fines de explotación sexual.	15
2.2. Cambios en el modus operandi de los tratantes tras la COVID-19	16
2.3. Consecuencias de la COVID-19 en las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.	19
3. LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y CRECIENTE MUNDO DIGITAL.	20
3.1. Nuevas formas de captación de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en el mundo digital.	21
3.2. Consecuencias de la tecnología en la fase de explotación de víctimas de trata con fines de explotación sexual: cibertrata.	23
3.3. Consecuencias de la tecnología en el marco de la trata de personas con fines de explotación sexual: fuerzas de seguridad del estado y persecución jurídica del delito.	24
3.4. Uso de la tecnología para combatir el delito de trata de seres humanos.	26
DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	27
BIBLIOGRAFÍA	32

INTRODUCCIÓN

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual se ha consolidado en las últimas décadas como una de las manifestaciones más graves e invisibles de la delincuencia organizada. Diversos organismos internacionales la reconocen como una de las actividades criminales de mayor crecimiento a nivel mundial, son 115 países en los que se registran casos de trata. No se trata de un fenómeno estático, sino que se adapta constantemente a los cambios sociales, económicos y tecnológicos. En los últimos años, dos factores han marcado un punto de inflexión en su evolución: la pandemia de la COVID-19 y el auge de las redes sociales (Allan, Winters y Jeglic, 2023).

A nivel internacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021) advierte que las redes dedicadas a la trata ajustaron sus formas de negocio a la nueva normalidad derivada de la crisis sanitaria de la pandemia. El incremento de las desigualdades sociales y económicas, unido a la reducción de servicios básicos por parte de las ONG, incrementó la vulnerabilidad de las potenciales víctimas. A ello, se sumaron las restricciones de movilidad, que limitaron la capacidad de las autoridades para detectar casos de trata.

En España, estas transformaciones se reflejaron en un cambio sustancial del escenario de la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual. Con el cierre de muchos clubes de prostitución tras las medidas sanitarias aplicadas, la prostitución se trasladó a pisos privados dando una mayor invisibilidad al fenómeno, dificultando el control por parte de las fuerzas de seguridad del estado y sobretodo, agravando las condiciones de las mujeres víctimas de este delito (Ponce, 2024).

De forma paralela, el avance tecnológico ha provocado una profunda transformación en múltiples aspectos de la vida cotidiana que han tenido un impacto en este fenómeno. En las últimas décadas, el crecimiento de la digitalización, si bien ha permitido derribar barreras geográficas y fomentar la interconexión global de las personas, también ha abierto la puerta a nuevas formas de criminalidad, caracterizadas en muchos casos por una mayor complejidad en su detección y resolución (Accem, 2023).

El marco del delito de trata de personas se ha visto gravemente influido por el auge de las redes sociales. En 2021, la Europol señaló que un gran porcentaje de víctimas de trata en la Unión Europea, son captadas a través del uso de plataformas digitales lo que reduce el

riesgo de detectar a los captadores, siendo la figura del “lover boy” una de las más vigentes en la realidad de la trata de personas con fines de explotación sexual (Ponce, 2024).

En definitiva, tanto la crisis sanitaria como la expansión de las redes sociales han configurado un nuevo escenario de la trata de personas con fines de explotación sexual, marcado por la invisibilidad, la adaptación de las redes criminales y la creciente dificultad en la detección y protección de las víctimas.

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Se ha desarrollado una revisión bibliográfica acerca del delito de trata de personas con fines de explotación sexual y su relación con la pandemia de la COVID-19 y las redes sociales. La búsqueda de información ha sido realizada a través de las bases de datos académicas de Google Scholar, Scopus, PsycINFO y Dialnet además de publicaciones de fuentes oficiales institucionales como la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons (ICAT), Naciones Unidas y Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) entre otras.

Asimismo, se han revisado fuentes filmográficas actuales con el objetivo de ampliar el estudio como, *El Foco con Mabel Lozano: “Los proxenetas reclutan chicas por Instagram y TikTok engañándolas”*, el documental “*Prostituciones*” de RTVE y “*Prostitución en el limbo legal*” de RTVE del cual se han extirido testimonios que apoyan las conclusiones extraídas de la revisión bibliográfica.

Por último, se ha desarrollado un cuestionario a través de Google Forms a una muestra de 124 personas distribuido mediante “WhatsApp”. La encuesta fue realizada durante el periodo del 22 al 29 de enero con el fin de analizar el conocimiento real de la sociedad acerca de este delito. Se ha encuestado a personas de ambos sexos (masculino y femenino) quienes comprenden un rango de edad desde menores de 18 hasta mayores de 50 años.

El presente trabajo es un estudio de carácter descriptivo acerca de una problemática compleja actual. De esta forma, se ha procurado hacer uso de fuentes de información actualizadas con el objetivo de dar respuesta a una cuestión tan novedosa dentro del marco de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Como objetivo principal se propone el análisis de las nuevas dinámicas de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual tras la pandemia de la COVID-19 y el impacto del crecimiento del mundo digital en el marco de este delito.

Se plantea la hipótesis de que estas novedosas realidades están favoreciendo la creación de un contexto en la que el delito de trata de personas se desarrolla con un carácter de mayor invisibilidad, transnacionalidad y gravedad. En este sentido, suponemos que las labores de detección resultan más complejas y las de captación, por parte de los tratantes, se ven favorecidas escondidas tras la inseguridad generada por la pandemia y las características del mundo digital.

Asimismo, se plantea resolver objetivos más específicos que respondan a cuestiones acerca del posible impacto que la pandemia ha tenido en el agravamiento de las condiciones de las víctimas de trata y las dificultades emergentes en las labores de detección por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Se plantea la hipótesis de que el traslado de los clubes de alterne a lugares más invisibles e inaccesibles, como los pisos privados de prostitución, pueden estar incidiendo en estos dos factores.

Por otro lado, se pretende conocer cómo el impacto socioeconómico de la COVID-19 ha influido en el aumento de las situaciones de vulnerabilidad asociadas a la trata de personas. Se plantea la hipótesis de que las dificultades económicas y el desempleo que surgen tras la pandemia, favorecen el aumento de los factores de riesgo asociados a personas vulnerables de ser víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Del mismo modo, se pretende conocer cómo está influyendo el crecimiento del mundo digital y las redes sociales en el marco de la trata de personas, considerando internet y las redes sociales tanto herramientas facilitadoras para el desarrollo de este delito, como posibles instrumentos para acceder a nuevas formas de detección. Para ello, se plantea identificar las principales estrategias de captación en el mundo digital, analizar las nuevas formas de explotación sexual en este entorno y explorar las dificultades jurídicas y de detección para la persecución de este delito en el ciberespacio así como, conocer las nuevas formas de investigación y detección emergentes con el uso de las nuevas tecnologías.

Por último, se propone analizar el nivel de conocimiento y sensibilización social existente en relación al delito de trata de personas con fines de explotación sexual, con el objetivo de valorar el grado de concienciación social sobre los riesgos asociados al uso de las

redes sociales y las nuevas dinámicas del delito. Este análisis parte de la hipótesis de que existe una necesidad significativa de reforzar y proponer nuevos sistemas de prevención para combatir la invisibilización social de este fenómeno.

CAPÍTULOS DE CONTENIDO

1. DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

1.1. Definición y marco jurídico del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

En el mes de diciembre del año 2000, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, subrayó que la lucha contra la Trata de personas necesita de una implicación conjunta y global “si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley”. Si los delincuentes se sirven de la globalización para perfeccionar el delito, la ley también ha de hacerlo ampliando las fronteras de los medios nacionales.

Fue con el Protocolo para reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños o Protocolo de Palermo, en su artículo tercero (apartado a) cuando se unifica la definición de trata de personas como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Naciones Unidas, 2000, p. 2).

Además, en su apartado b, delimita lo siguiente:

“El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente

artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado” (Naciones Unidas, 2000, p. 2).

El Protocolo obliga a los Estados parte a tipificar como delito en su legislación nacional las conductas descritas. Asimismo, promueve la adopción de medidas de protección de las víctimas y asegurar su seguridad física durante los procesos judiciales. Convirtiéndose de esta forma en la base normativa para la persecución del delito de trata de seres humanos.

Más tarde, en 2005 se firma el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos en Varsovia válido para cualquier modalidad de trata de personas, ya sea dentro de un mismo país o entre varios, y exista o no vinculación con organizaciones delictivas. Este instrumento no solo refuerza la prevención y la cooperación internacional en el marco de la trata, sino que también pone énfasis en la protección de los derechos de las víctimas, creando un marco completo de protección y asistencia tanto a víctimas como a testigos.

Posteriormente, la Directiva 2011/36/UE consolida el marco europeo contra la trata de seres humanos ampliando la definición de explotación incluyendo la mendicidad forzada y actividades delictivas forzadas, tipificando la responsabilidad penal de las personas jurídicas e introduciendo medidas obligatorias de prevención, asistencia y protección integral, con especial atención a los menores de edad y al principio de igualdad de género.

En el ámbito nacional, es en el artículo 177 bis del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995) donde se tipifica el delito de trata de seres humanos de la siguiente forma:

“Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes: la imposición de trabajo o de servicios forzados, la exclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad, la explotación sexual, incluyendo la pornografía, la explotación para realizar actividades delictivas, la extracción de sus órganos

corporales o la celebración de matrimonios forzados". (art. 177 bis, Código Penal, 1995).

Además, el artículo 187 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995) enmarca el delito de explotación sexual como:

"El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución" (art. 187, Código Penal, 1995).

Este mismo artículo precisa que se entiende que existe explotación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias "que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica" o "que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas" (art. 187, Código Penal, 1995).

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es definida por el Ministerio de Igualdad (s.f.) como "un grave delito que atenta contra los derechos humanos, es una forma de esclavitud que convierte al ser humano en una simple mercancía". Hablamos de una forma de explotación sexual que viola derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad física y moral, la libertad sexual, la salud, la intimidad y la dignidad humana (Ministerio de Igualdad, s.f.). A nivel internacional, la trata de personas con fines de explotación sexual constituye la forma más habitual de trata representando el 50% del total de casos de trata (Allan, Winters y Jeglic, 2023).

1.1.1. Diferencias con el delito de tráfico ilegal de inmigrantes

Conviene precisar la diferenciación entre el delito de trata de personas y el tráfico ilegal de inmigrantes. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004), en su Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, tipifica el tráfico ilícito de migrantes como:

"la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material" (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004).

El tráfico ilícito de migrantes puede realizarse con el consentimiento de la persona mientras que la trata de personas nunca puede ser consentida y se lleva a cabo con el objetivo de explotar a la víctima. Además, el bien jurídico protegido en ambos delitos es diferente, mientras que el tráfico ilegal atenta contra el interés del Estado en el control de los flujos migratorios y la defensa de sus fronteras, la trata de personas vulnera los derechos humanos (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2024).

1.2. Factores de riesgo y vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.

Según el artículo 177 bis del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995) en el marco de la tipificación del delito de trata de personas, se define la vulnerabilidad de la siguiente forma “existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso” (art. 177 bis, Código Penal, 1995).

Según la ICAT (2022), la vulnerabilidad se puede definir como “aquellos factores inherentes, ambientales o contextuales que aumentan la susceptibilidad de un individuo o grupo a ser víctima de trata”. Cualquiera puede convertirse en víctima de trata de personas esté en situación de vulnerabilidad o no. Sin embargo, conocer estos indicadores, nos puede ayudar a la identificación de víctimas y al desarrollo de estrategias de prevención.

La vulnerabilidad no debe ser entendida como una problemática individual sino estructural. Las situaciones de vulnerabilidad son consecuencia del funcionamiento interno del sistema económico, social y político y de la propia competencia de los Estados para diseñar políticas que posibiliten modificar estas situaciones (Alvarez y Rusich, 2020).

Analizando los factores de vulnerabilidad desde el modelo socioecológico, se señalan la pobreza, la exclusión social, la desigualdad de género, el bajo nivel educativo, la discapacidad, la migración y los entornos familiares desestructurados como factores de riesgo para las víctimas de trata de personas. Es la interacción entre estos factores de vulnerabilidad lo que aumenta el riesgo de ser víctima de trata de personas (Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons [ICAT], 2022). La ICAT (2022) distingue entre tres diferentes formas de vulnerabilidad.

En primer lugar, la vulnerabilidad personal en la que hallamos factores de riesgo como la edad, el género, la etnia o la discapacidad (Inter-Agency Coordination Group against

Trafficking in Persons [ICAT], 2022). También, las experiencias de abuso sexual o maltrato infantil, la inestabilidad familiar y la carencia de entornos protectores, así como el consumo de drogas y los problemas de salud mental pueden poner en situación de riesgo a las personas (Allan, Winters y Jeglic, 2023). Estos factores personales no deben ser entendidos como una vulnerabilidad en sí misma sino en interacción con otros factores situacionales o contextuales (Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons [ICAT], 2022).

En segundo lugar, la vulnerabilidad situacional se refiere a las dificultades transitorias que impactan en la persona dentro de un momento determinado. Se trata de algo con un carácter menos estable o duradero que los factores personales. Son la pobreza, el desempleo, la migración irregular o la enfermedad los que se entienden como factores de riesgo situacionales (Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons [ICAT], 2022).

Según la Organización Internacional del Trabajo (2023) las condiciones socioeconómicas son uno de los factores de riesgo más importantes asociados a la trata de personas. Por un lado, cuando hablamos de situación económica nos referimos al nivel de ingresos de la persona; por otro, las condiciones sociales hacen alusión a las estructuras familiares, las condiciones de salud, las posibles experiencias de violencia y situaciones traumáticas. En muchas ocasiones, la combinación de estas dos realidades favorecen los procesos de migración que terminan en situaciones de explotación.

En tercer lugar, hablamos de la vulnerabilidad contextual refiriéndonos a las condiciones del entorno y aspectos estructurales como las leyes, los conflictos, las normas sociales o las políticas que puedan posicionar a ciertos grupos de personas en situación de riesgo. En contextos de crisis como pueden ser, los conflictos armados o las emergencias humanitarias, estas vulnerabilidades tienden a agravarse. Esto se debe a que se generan pérdidas a nivel humano, económico y material que reducen las capacidades de los hogares para cubrir las necesidades, restringen las posibilidades de acceder a mecanismos de protección y deterioran el funcionamiento del Estado (Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons [ICAT], 2022).

Resulta importante conocer estas condiciones de vulnerabilidad ya que son las que permiten la presencia de este tipo de delincuencia organizada. Los tratantes se benefician de estas debilidades y acceden a las víctimas a través de sus necesidades básicas insatisfechas (Alvarez y Rusich, 2020). Sin embargo, la vulnerabilidad ante la trata no es una condición

estática ni completamente definida. Como ya se ha mencionado, son diversos los factores que interactúan y condicionan la capacidad de cada persona para afrontar la situación de vulnerabilidad. Por ello, para comprender la vulnerabilidad al completo, sería necesario realizar un análisis específico de cada caso (United Nations Office on Drugs and Crime 2012).

1.3. Dificultades en la persecución del delito

La detección de casos de trata de seres humanos implica el reconocimiento de indicios que puedan sugerir que una persona puede ser víctima de este delito. Los procesos de detección son bastante complejos y precisan de formación y sensibilización. Esto se debe a que las denuncias de víctimas de trata son escasas ya que, la mayoría no son conscientes de su situación. Por ello, resulta fundamental un trabajo activo en la identificación de víctimas (Ministerio del Interior, s.f.).

Con identificación de casos de trata de personas, nos referimos a la forma en que los casos se ponen en conocimiento de las fuerzas de seguridad del estado y son clasificados como tal. Esta identificación puede tomar dos formas: reactiva o proactiva. La identificación proactiva se basa en la investigación policial por iniciativa propia, es decir, un trabajo activo para la búsqueda de sospechosos y víctimas. Por su parte, la identificación reactiva se produce cuando los agentes actúan en respuesta a denuncias de víctimas, comunidad u otras entidades. Esta última es la más implementada por las fuerzas de seguridad (Farrell et al., 2012).

La naturaleza del delito de trata de personas integra grandes desafíos para su identificación. Según Farrel et al., (2012) la naturaleza oculta del delito es uno de los grandes desafíos para la identificación de víctimas y tratantes. Los tratantes hacen grandes esfuerzos para mantener a las víctimas ocultas ante las autoridades a través del traslado continuo, el aislamiento y el ocultamiento en burdeles o zonas rurales aisladas. Los consumidores, por su parte, favorecen también el carácter oculto de la trata ya que hacen uso de páginas web de forma completamente anónima evitando así su identificación.

Por otro lado, la resistencia a la autoidentificación de las víctimas contribuye a esta naturaleza oculta del delito. Gran parte de las víctimas de este delito no se reconocen como tal y temen acudir a las fuerzas de seguridad, ya sea por miedo a ser detenidas o deportadas, por el desconocimiento del marco legal que las protege o por la manipulación ejercida por los

tratantes. Todo ello dificulta la identificación y aumenta la invisibilidad de este fenómeno (Farrell et al., 2012).

Otra de las barreras existentes se basa en el propio método de actuación de las fuerzas de seguridad. La identificación reactiva es la forma de identificación que las autoridades usan por defecto. Esta forma, limita considerablemente la capacidad de detectar nuevos casos de trata de personas. Asimismo, Farrel et al., (2012) destaca la falta de formación especializada, especialmente de los primeros intervinientes, como otra barrera en la identificación de casos. Estas carencias de formación profesional pueden provocar que muchos casos pasen desapercibidos.

De esta forma, se evidencia como la detección de casos de trata constituye un proceso complejo y como las estrategias convencionales reactivas para enfrentar la trata de personas se han mostrado insuficientes. En consecuencia, frente a estas limitaciones estructurales y operativas, surge la incorporación de tecnologías avanzadas como elemento fundamental en la lucha contra este delito de una forma proactiva (Aguilar Rivera, 2025).

La aplicación de sistemas de inteligencia artificial está cobrando gran importancia en los esfuerzos destinados a la detección de la trata de personas. El procesamiento de lenguaje natural, a través de técnicas de aprendizaje automático y minería de texto, facilita el análisis de la información procedente de redes sociales, la dark web, anuncios en línea y bases de datos. Esto se logra a través de la identificación de patrones lingüísticos habituales en la captación de víctimas (Aguilar Rivera, 2025).

Por otro lado, el análisis de movimientos financieros y operaciones bancarias es uno de los recursos esenciales para identificar casos de trata, ya que los tratantes canalizan sus fondos a través de cuentas asociadas a actividades ilegales. Los sistemas de inteligencia artificial permiten automatizar la detección de operaciones irregulares como el uso de numerosas cuentas o la intervención de intermediarios sin justificación aparente (Aguilar Rivera, 2025).

Asimismo, se está implementando la geolocalización basada en la inteligencia artificial. Mediante el estudio de datos espaciales y de movimiento, es posible detectar las rutas empleadas por las redes de trata e identificar áreas donde se concentra un mayor riesgo (Aguilar Rivera, 2025).

De este modo, se observa que la unión entre los avances tecnológicos y la labor humana resulta fundamental para abordar la problemática de la trata de personas de manera global, mejorando las técnicas de detección y ofreciendo una mayor protección a las personas en situación de vulnerabilidad (Aguilar Rivera, 2025).

1. LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL TRAS LA PANDEMIA.

La pandemia de la COVID-19 ha tenido consecuencias internacionalmente en distintos niveles. En un primer momento, las medidas de control impuestas y la mayor presencia de los cuerpos de seguridad en las calles y las fronteras de los territorios, podían aparentar un efecto disuasorio sobre la delincuencia. Sin embargo, también pudo contribuir al aumento de su clandestinidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020). La pandemia ha tenido graves repercusiones tanto en las características del fenómeno de la trata como en los esfuerzos para combatirlo (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2023).

A nivel internacional, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se ha registrado un aumento del 25% en el número de víctimas de trata en el año 2022 en relación con cifras anteriores a la pandemia. Son las mujeres y las niñas las principales víctimas de este delito representando el 61% del total de los casos detectados (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2024). Asimismo, en el año 2022, en Europa Central, se registra un aumento considerable del número de víctimas niñas, es decir, menores de 18 años, quienes representaron el 22% del total frente al 13% registrado en 2019 (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2024). En España, en el año 2024 se llevaron a cabo un total de 188 atestados policiales y la identificación de 632 víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual (Ministerio del Interior, s.f.).

Las actividades policiales como las inspecciones, el control de fronteras o las investigaciones, que en condiciones de normalidad ya suponen un desafío, se han ralentizado, lo que ha permitido que los tratantes continúen sus actividades sin que las fuerzas de seguridad sean alertadas (UNODC, 2021). De este modo, las organizaciones delictivas, han ajustado sus modelos de negocio con el objetivo de adaptarlos a la nueva realidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

Asimismo, las medidas restrictivas de movimiento impuestas durante éste periodo contribuyeron al aumento de la explotación sexual online a través de, transmisiones por cámaras y a la captación de menores mediante juegos en línea y redes sociales (Europol, 2020). También, la paralización de los contextos educativos dejó a los menores en situaciones de mayor desatención y desprotección y facilita el aumento del uso de internet ante la captación de los tratantes (Orbegozo Oronoz, 2023).

De acuerdo con la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2020), factores como la pérdida de empleo, el aumento de la pobreza, las restricciones de viaje y los controles fronterizos, han provocado un aumento del uso de rutas migratorias irregulares favoreciendo la captación de víctimas de trata. Por otro lado, las limitaciones para el acceso a servicios básicos de salud han reducido la capacidad de las víctimas para buscar ayuda.

A pesar de que aún no existen estudios suficientes sobre el impacto de la pandemia en la trata de personas, resulta acertado suponer que las consecuencias tendrán un impacto a largo plazo influyendo en la identificación y prevención del delito debido a las nuevas formas que ha tomado (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2021).

2.1. Impacto socioeconómico de la pandemia en la trata de personas con fines de explotación sexual.

La COVID-19 supuso el inicio de crisis económicas y con ellas un aumento de la inflación, el deterioro de los empleos y los mercados laborales y por tanto, el incremento de los niveles de pobreza. De esta forma, las familias han tenido que buscar formas alternativas para asegurar sus necesidades básicas a través de la migración, la participación en actividades ilegales o la incorporación de los hijos al trabajo infantil. Estas actuaciones aproximan a los grupos más vulnerables a las redes de trata (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2021). Además, se incrementa el riesgo de que las personas que ya habían logrado salir de situaciones de trata recaigan en ellas (Gandarias Goikoetxea, Layna Allué y Navarro Lashayas, 2021).

En un estudio realizado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, a 94 sobrevivientes de trata con el objetivo de conocer el impacto de la COVID-19 en este fenómeno, se encontró que el 68% de las mujeres y 67% de

los hombres encuestados, afirman que la pandemia ha tenido un gran impacto en su bienestar financiero por la falta de oportunidades y la crisis económica (OSCE/ODIHR y ONU Mujeres, 2020).

De esta forma, podemos afirmar que la COVID-19 ha acentuado las desigualdades económicas y sociales que subyacen las causas del delito de trata de personas. En la fase de captación de víctimas, la combinación del aumento de necesidad económica y las desventajas estructurales aumentaron los niveles de vulnerabilidad permitiendo a los tratantes reclutar víctimas sin necesidad de recurrir al engaño (UNODC, 2021).

Como consecuencia, muchas personas que pertenecían a sectores laborales informales como la agricultura, la ganadería o el trabajo doméstico quedaron desempleadas y por tanto sin ingresos (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020). Por otro lado, aquellas personas que continuaron trabajando en estos sectores, donde se detectan mayormente casos de trata de personas, enfermaron a su vez mayor explotación (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

2.2. Cambios en el modus operandi de los tratantes tras la COVID-19

Como se ha mencionado anteriormente, los tratantes se han adaptado a las nuevas condiciones con gran agilidad, modificando su modus operandi. En primer lugar, aprovechando el aumento del tiempo que las personas dedican a estar conectadas a internet, han transformado sus formas de reclutamiento, recurriendo a métodos de captación en línea como la publicación de ofertas falsas de empleo. De esta manera, se ha producido un cambio en las formas de captación de víctimas desplazándose al ámbito digital (UNODC, 2021). Según GRETA (2021) se ha producido un aumento de los casos de captación y abuso infantil online a través de plataformas de videojuegos y de las redes sociales.

En segundo lugar, las investigaciones apuntan que, tras la pandemia, se produce una disminución de la capacidad de detección de casos de trata con fines de explotación sexual. Las restricciones en términos de confinamiento refuerzan las situaciones de aislamiento de las víctimas y la reducción de las inspecciones por parte de los cuerpos de la policía contribuyeron al aumento de estas dificultades (Orbegozo Oronoz, 2023).

En el año 2020 se observa, por primera vez, una reducción del 11% en el número de víctimas de trata detectadas a nivel mundial, así como una disminución del 24% en los casos

de trata con fines de explotación sexual. Por un lado, según la UNODC (2021), este cambio se debe a la disminución del número de detecciones en los países de ingresos bajos y medios. Concretamente, los países de América Central y del Sur, África subsahariana y las regiones de Asia oriental y el pacífico presentaron una reducción significativa en el número de casos detectados debido a la disminución de la participación de las fuerzas de seguridad por las medidas preventivas de la pandemia.

Por otro lado, las investigaciones sugieren que las dificultades para la detección de casos de trata de personas con fines de explotación sexual tras la pandemia, se deben en gran medida al traslado de la explotación hacia lugares menos visibles (UNODC, 2021).

Según afirma Kari Johnstone (representante especial de la OSCE para combatir el tráfico de personas) en la entrevista publicada en el periódico El País:

“Durante la pandemia, los traficantes se adaptaron, la trata se trasladó a internet o a domicilios y esa tendencia no ha desaparecido, gran parte de la captación para la trata con fines de explotación sexual ya no se produce en entornos grupales, como los burdeles, sino en domicilios privados y en línea, lo que dificulta su localización” (El País, 2025).

La pandemia de la COVID-19 produjo una reducción del ejercicio de la prostitución en la calle y un aumento del ejercicio en pisos o habitaciones alquiladas. Actualmente, los pisos privados son las principales localizaciones donde se ejerce la prostitución. De esta forma, se aumenta la invisibilidad y se endurecen las condiciones en las que las mujeres ejercen la prostitución (Meneses-Falcón, Rúa-Vieites y García-Vázquez, 2022). Esto se debe al propio carácter de privacidad de estos espacios, que potencia la invisibilidad y la clandestinidad del fenómeno, ya que las inspecciones policiales resultan más complejas por el derecho a la inviolabilidad del domicilio. En consecuencia, estos cambios suponen una gran barrera para la detección y prevención (Ministerio de Igualdad, 2024).

El pasado 6 de noviembre de 2025 se publicó una noticia en TeleMadrid “un prostíbulo en un bloque de pisos en Collado Villalba: se oye todo y a todas horas”. En este edificio residencial, funciona desde hace años un piso utilizado como burdel. Según los testimonios, se desarrolla la actividad durante veinticuatro horas con un constante tránsito de clientes. En este caso se ve reflejado cómo puede permanecer oculta y normalizada la prostitución camuflándose entre viviendas comunes (Telemadrid, 2025).

Del mismo modo, la noticia publicada por RTVE el 24 de junio de 2025 informaba del rescate de dieciocho mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual que eran prostituidas en pisos repartidos por seis comunidades autónomas diferentes. Esta red utilizaba viviendas particulares para ejercer control sobre las víctimas y mantenerlas ocultas (RTVE, 2025).

Asimismo, en una noticia publicada por la Cadena Ser (2024) basada en información aportada por la asociación In Género, se afirma que los clubes de alterne están sufriendo un declive mientras que el uso de los pisos privados para la prostitución continúa en aumento. La asociación intervino en la provincia de Castilla-La Mancha en 256 lugares, siendo 69 clubes de alterne y 170 viviendas privadas.

Por último, las restricciones de movilidad impuestas tras la COVID-19 han supuesto una oportunidad para los tratantes. Han aumentado las ofertas de servicios para cruzar fronteras de forma irregular facilitando el aumento de captaciones de víctimas por parte de los tratantes (Cadario, Fantín y Jacques, 2020). Además, aprovecharon la crisis sanitaria para abrir nuevas rutas de tráfico y hacer uso de métodos de transporte alternativos. Diversos estudios señalan que los tratantes recurrieron a los desplazamientos por tierra para el traslado de víctimas aprovechando que las autoridades, debido a las restricciones de movilidad, redujeron las inspecciones de vehículos y los controles de documentación (UNODC, 2021).

2.3. Consecuencias de la COVID-19 en las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.

En el plano de las víctimas, la pandemia ha tenido también importantes efectos negativos. Las vulnerabilidades existentes se han agravado al mismo tiempo que muchas de las organizaciones que brindan apoyo a las víctimas de trata, perdieron financiación y se presentaron dificultades para que su personal desempeñara las funciones habituales de apoyo (UNODC, 2021). Asimismo, la COVID-19 provocó desajustes en los servicios de asistencia de las ONGs, que se vieron obligadas a trasladar la atención a modalidades virtuales o, en algunos casos, a suspender temporalmente sus actividades (GRETA, 2021). Estos factores provocaron que numerosas víctimas enfrenten obstáculos para acceder a los servicios esenciales que incluyen “refugio, asistencia jurídica, atención médica, atención psicosocial, apoyo laboral y servicios de educación e interpretación” (UNODC, 2021).

Durante el transcurso de la pandemia, muchas víctimas sufrieron la imposibilidad de acceder a alojamientos seguros debido a que las medidas sanitarias provocaron que los albergues disminuyeran su capacidad o incluso dejaran de aceptar nuevos ingresos (UNODC, 2021).

También se agravaron los desafíos que las víctimas enfrentan para el acceso a la atención médica. En circunstancias de normalidad, las víctimas presentan grandes dificultades para salir del lugar donde son explotadas, durante la pandemia se aumentó la complejidad para acceder a pruebas de COVID-19 o atención sanitaria. De la misma forma, muchas sobrevivientes de trata se enfrentaron a grandes dificultades para acceder a servicios de asistencia jurídica. Además, los procesos judiciales se ralentizaron o quedaron suspendidos obligando a las víctimas a permanecer más tiempo en los países de destino y retrasando su acceso a la justicia (UNODC, 2021).

Por otro lado, la UNODC (2021) asegura que muchas víctimas sufrieron un control más estricto por parte de sus tratantes durante la pandemia. La gran mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual se enfrentaron al confinamiento en “hogares privados, fábricas, sitios de construcción y otros lugares” con la imposibilidad de salir del lugar de trabajo y sometidas a mayor violencia y a un aumento de las horas de trabajo enfrentando por tanto mayores riesgo de violencia física o sexual.

2. LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y CRECIENTE MUNDO DIGITAL.

El uso de la tecnología ha aumentado de una manera extraordinaria. Las cifras a nivel mundial muestran que, durante las últimas tres décadas, la cantidad de personas que utilizan Internet ha incrementado de forma continua hasta llegar a unos cinco millones de personas es decir, aproximadamente el 63% de la población global. De este total, el 59% utiliza redes sociales. En España, las cifras indican que el 87,1% de la población hace uso de Internet a diario, representando un aumento del 3,7% con respecto a la época de antes de la pandemia (Accem, 2023).

El alcance de las tecnologías apenas encuentra límites actualmente. Estas herramientas han transformado la manera en que las personas se relacionan, se comunican o se organizan. Se trata de una transformación profunda que además de muchos otros, ha producido cambios en el ámbito delictivo en el que se incluye la trata de personas con fines

de explotación sexual. Fue especialmente tras la pandemia, cuando se ha comenzado a destacar el papel de las tecnologías y las redes sociales en este delito. Se habla de la forma en la que han facilitado los procesos de captación y explotación de víctimas al permitir localizarlas, identificarlas y ponerse en contacto con ellas de forma sencilla (Accem, 2023).

Según Accem (2023), “captar, coaccionar, explotar o publicitar servicios son algunas de las acciones más relevantes de las nuevas tecnologías e internet en la comisión del delito de trata de seres humanos”. Asimismo, Noticias ONU (2020) publicó que “la trata de mujeres y niñas se extiende al ciberespacio por medio de las redes sociales” asegurando el creciente uso de los medios digitales para captar a mujeres y niñas tras la pandemia.

El uso de las nuevas tecnologías en actividades delictivas se explica por la facilidad del acceso a internet, el anonimato que ofrecen y la rapidez con la que permiten actuar dejando únicamente rastros digitales. El mundo digital dificulta la capacidad de rastreo de las fuerzas de seguridad e impide en muchos casos a las víctimas denunciar a los tratantes ya que desconocen la identidad de los autores (Sykiotou, 2017).

3.1. Nuevas formas de captación de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en el mundo digital.

La captación “supone un proceso por el que los tratantes consiguen atraer a las víctimas a aceptar sus ofertas y que finalmente facilitará su explotación” (Fuentes-Cano, 2022). Generalmente, las víctimas de trata suelen ser captadas a través de la persuasión y el engaño, los tratantes les aseguran un cambio de vida para seducirlas.

En la actualidad, del mismo modo que ocurría hace unos años, muchas personas continúan siendo engañadas mediante oportunidades laborales atractivas como trabajos para ser modelo, camarera o cuidadora entre otros. La diferencia es que ahora los tratantes pueden captar, promocionar sus ofertas y comunicarse a través de medios digitales lo que facilita que las actividades se aceleren y las redes delictivas se expandan (Fuentes-Cano, 2022).

Según Accem (2023), en la fase de captación de víctimas de trata, los victimarios utilizan las redes sociales y las plataformas digitales con el objetivo de identificar y establecer contacto con personas potencialmente vulnerables de ser víctimas de este delito. Se describen dos estrategias principales en esta fase de reclutamiento online.

En primer lugar, encontramos la denominada “estrategia de caza” llevada a cabo a través de una actuación activa por parte de los tratantes. Estos, se encargan de identificar y seleccionar a personas vulnerables con características que se adecuen a la finalidad de explotación, en nuestro caso la explotación sexual. Para ello se hace uso generalmente de una estrategia denominada “lover boy” en la que el tratante busca establecer progresivamente una relación de carácter afectivo con la potencial víctima (Accem, 2023).

Actualmente, la mayor parte de los contenidos y la información en redes sociales es de carácter público. La información personal que puede ser extraída de las redes sociales, permite a los captadores detectar fácilmente a personas susceptibles de explotación y a construir discursos basados en supuestas afinidades con la finalidad de generar sensaciones de conexión o compatibilidad entre el tratante y la víctima (Pattaro, 2025). Es durante este proceso de enamoramiento de la víctima, cuando los delincuentes obtienen información acerca de sus intereses, rutinas y contexto familiar y personal. Toda la información recabada junto con la dependencia afectiva generada sobre la víctima, es posteriormente utilizada como mecanismo de control (Accem, 2023).

En el periódico La Razón (2025) se publicaba la noticia de la liberación en Almería de una mujer que había sido reclutada en Chipre a través del método “lover boy” y posteriormente explotada sexualmente en territorio español. Se describe en la noticia que “los arrestados generaban una falsa relación afectiva para atraer a la víctima con promesas de estabilidad y empleo” y tras asumir los gastos de su desplazamiento, le impusieron una deuda ficticia como mecanismo de sometimiento.

Asimismo, se ha documentado en varios países casos en los que las víctimas son objeto de chantaje. El chantaje se inicia con la obtención de material sensible sobre la persona como, imágenes o grabaciones de carácter íntimo, gracias a la simulada relación afectiva. Posteriormente, se hace uso del contenido para forzar a la persona a ejercer la prostitución (Council of Europe, 2022). Los tratantes amenazan con la divulgación del material a miembros del entorno familiar de la víctima o dentro de su comunidad, lo que se conoce como “sextorsión”. De la misma forma, los delincuentes están haciendo uso de la inteligencia artificial para la alteración o creación de dichas imágenes de contenido sexual para chantajear, captar y finalmente explotar a las víctimas (Pattaro, 2025).

En segundo lugar, se describe la “estrategia de pesca” basada en la difusión de un “cebo” de manera no individualizada, mediante publicaciones en línea. En este tipo de

estrategia, se pretende que sean las propias personas potencialmente vulnerables quienes respondan a la oferta. Se lleva a cabo principalmente a través de las redes sociales como Facebook, TikTok o Instagram, de juegos online, de aplicaciones de mensajería instantánea como Whatsapp y de páginas web en la publicación de anuncios o portales de empleo (Accem, 2023). Un ejemplo de los llamados “cebos” son anuncios ocultos en los que se prometen a las potenciales víctimas mejoras en la calidad de vida que acaban siendo engaños para someter a la persona a la explotación sexual (Pattaro, 2025). De la misma forma, los tratantes hacen uso de esta estrategia para captar a potenciales compradores de servicios sexuales, difunden anuncios de prostitución y animan a los interesados a establecer contacto con las víctimas (UNODC, 2020).

En el ámbito español, los niños y niñas adolescentes presentan una mayor probabilidad de entrar en contacto con redes de trata a través de entornos digitales ya que, representan los porcentajes más altos en los usuarios de las tecnologías (Accem, 2023). Las redes sociales por tanto, son principalmente empleadas para la captación de jóvenes y adolescentes quienes no perciben los posibles riesgos de interactuar con desconocidos en entornos digitales. Por su parte, los anuncios publicados en páginas web, suelen tener la finalidad de captar a personas de mayor edad a través de su ocultación en páginas aparentemente legítimas como portales de búsqueda de empleo (Fuentes Cano, 2022).

3.2. Consecuencias de la tecnología en la fase de explotación de víctimas de trata con fines de explotación sexual: cibertrata.

El crecimiento del mundo digital también ha causado un grave impacto en la fase de explotación de las víctimas de trata con fines de explotación sexual. En primer lugar, está contribuyendo a la comercialización de los servicios sexuales realizados por las víctimas de trata (Council of Europe, 2022). Según el Ministerio de Igualdad (2024), Internet se ha consolidado como un espacio estratégico para la difusión y comercialización de la prostitución. La promoción de la prostitución en entornos digitales facilita la ampliación de la oferta y la inmediatez del contacto entre la quienes demandan y quienes la ofrecen.

En los portales web se publican anuncios con perfiles que incluyen imágenes, datos de contacto, descripciones de los servicios que se realizan y precios. Los tratantes ocultan a las víctimas de trata entre otros anuncios de personas que ejercen la prostitución de forma voluntaria. Tras el primer acercamiento en estas plataformas, se concretan los encuentros a

través de aplicaciones de mensajería cifrada. De esta forma, supone un gran desafío para los cuerpos de seguridad diferenciar o detectar en el mundo digital a las personas que son víctimas de trata (Pattaro, 2025).

También existen ofertas de servicios sexuales en redes sociales como Facebook o Instagram aunque las presentaciones son menos directas que en los anuncios web. Los anuncios en redes sociales se procuran ocultar a través de textos ambiguos y los detalles sobre precios, localización o contacto se difunden encubiertamente en los comentarios. En la mayoría de los casos, aunque las publicaciones proceden de las cuentas de los tratantes, las víctimas son forzadas a difundir los anuncios en perfiles creados con su nombre. Según investigaciones realizadas por Polaris (2018), en el año 2017 cerca del 8% de los procedimientos federales de trata sexual online en Estados Unidos, estaban vinculados a la publicación de anuncios de servicios sexuales en facebook.

Por otro lado, entre las nuevas dinámicas detectadas en la explotación sexual, se observa el crecimiento del uso de plataformas de cámaras web en tiempo real, los servicios de videollamadas y las aplicaciones de videovigilancia para controlar a las víctimas (Council of Europe, 2022). Este fenómeno novedoso se denomina “cibertrata” y se refiere al uso de tecnología de retransmisión en directo que permite que los consumidores presencien en tiempo real la explotación sexual e incluso pueden solicitar contenidos específicos de forma inmediata. Este modelo ha dado lugar a una nueva modalidad de explotación en la trata que se conoce como el “abuso bajo demanda” (Pattaro, 2025). Las retransmisiones en directo permiten alcanzar un mayor número de consumidores situados en diferentes localizaciones y regiones del mundo (UNODC, 2020).

Además, aunque socialmente se tiende a asociar la trata de personas con el uso de la violencia física, las nuevas tecnologías están posibilitando ejercer control y dominación de las víctimas sin necesidad de recurrir a ella (Accem, 2023). En algunos casos, los tratantes restringen de manera directa el acceso de las víctimas a sus contactos mientras que en otros, el control se ejerce a través de estrategias menos visibles (Polaris, 2018).

Los mecanismos de control a través de la tecnología de los que hacen uso las redes de trata se basan en la restricción del uso de las redes sociales y por tanto el aislamiento social de la víctima, la vigilancia o monitoreo de las cuentas de las víctimas revisando sus mensajes privados, el uso de las redes para transmitir mensajes amenazantes y el acceso de forma ilícita a sus cuentas o la creación de perfiles ficticios con fines de suplantación (Polaris, 2018). De

la misma forma, los tratantes se están sirviendo de la tecnología para continuar comunicándose con las víctimas una vez terminada la explotación, con el objetivo de impedir que denuncien los hechos (Council of Europe, 2022).

3.3. Consecuencias de la tecnología en el marco de la trata de personas con fines de explotación sexual: fuerzas de seguridad del estado y persecución jurídica del delito.

El empleo de herramientas digitales ha permitido a los tratantes traspasar las barreras espaciales mediante el uso del ciberespacio lo que facilita la conexión entre los perpetradores, las víctimas y los destinatarios. De esta forma, los casos de cibertrata presentan un impacto relevante por el volumen de víctimas y de consumidores involucrados y posibilitan que los actos de explotación alcancen audiencias más amplias que en las modalidades tradicionales de trata (UNODC, 2020).

Por su parte, las labores de detección de casos de trata de personas con fines de explotación sexual se ven dificultadas tras el creciente uso de las tecnologías. El control en Internet está limitado por las restricciones legales de protección a la privacidad además, la complejidad aumenta por el uso de identidades ficticias y sistemas de anonimato que dificulta la identificación de víctimas y tratantes. Asimismo, la inexistencia de unidades especializadas para esta casuística agrava la situación (Consejo de Europa, 2022). En definitiva, las dificultades que afrontan las fuerzas de seguridad a la hora de identificar a los delincuentes en el entorno digital residen en la complejidad de obtener pruebas sólidas ya que, obtener, conservar y presentar pruebas digitales válidas resulta actualmente complejo (Sykiotou, 2017).

A pesar de los intentos por fortalecer progresivamente las capacidades de las fuerzas de seguridad en el ámbito de las tecnologías digitales y la informática forense, la evolución constante de las herramientas tecnológicas y la adaptación de los modelos de los tratantes generan una competencia constante entre la delincuencia y los organismos encargados de su persecución. Por ello, resulta necesario que las instituciones responsables desarrollen mayores capacidades en relación a la formación técnica del personal (Europol, 2022).

Aunque aún no está completamente desarrollado, los equipos de investigación han comenzado a identificar mecanismos eficaces para seguir el rastro digital de los tratantes y emplearlo como prueba en los procesos judiciales. Es a través del análisis de la actividad en

línea de los sospechosos y las investigaciones acerca de las operaciones financieras vinculadas a la publicación de anuncios, como se comienza a reconstruir elementos claves sobre la identidad de los posibles tratantes (Europol, 2022).

Por otro lado, a pesar de que la tecnología avanza de forma acelerada, los ordenamientos jurídicos encargados de prevenir y sancionar delitos no evolucionan al mismo ritmo. Esta desconexión entre los avances tecnológicos y los procedimientos legales, constituyen uno de los principales obstáculos en la lucha contra la trata (Barlow, 2025). Desde el momento en que los tratantes recurren al entorno digital para llevar a cabo sus actividades, el delito pasa a encuadrarse dentro del ámbito de la ciberdelincuencia. Actualmente, en el ámbito internacional, el único instrumento específico acerca de ciberdelitos es el Convenio del Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia (Sykiotou, 2017).

En consecuencia, se puede afirmar que la complejidad para controlar el entorno digital, unida al anonimato de los usuarios y la facilidad con la que pueden eliminarse las pruebas digitales, exigen la creación de nuevas herramientas jurídicas y de cooperación policial y judicial internacional para afrontar esta compleja realidad emergente (Sykiotou, 2017).

3.4. Uso de la tecnología para combatir el delito de trata de seres humanos.

El uso de la tecnología no puede reemplazar a los mecanismos tradicionalmente empleados para la lucha contra la trata. Sin embargo, nos puede resultar de gran ayuda a la hora de adaptarnos a la nueva realidad de la trata en el entorno digital (OSCE, 2020).

En la actualidad, se está comenzando a hacer uso de las herramientas tecnológicas para impedir y dificultar las prácticas de explotación llevadas a cabo por los tratantes. Como se ha descrito anteriormente, los tratantes están haciendo uso del mundo digital para contactar, manipular y captar a las víctimas. Ante esta realidad, se han desarrollado herramientas tecnológicas con el objetivo de detectar y prevenir este tipo de conductas en el entorno digital. Entre las iniciativas ya existentes, destaca “Project Artemis”, creada por Microsoft, que permite localizar y señalar interacciones sospechosas, principalmente con menores. El sistema se basa en el análisis de conversaciones previas y valora a través de indicadores, las características sospechosas del diálogo entre el posible tratante y la víctima (OSCE, 2020).

Por otro lado, el uso de la tecnología está favoreciendo a la identificación de las víctimas. Herramientas ampliamente utilizadas como Whatsapp, Facebook o canales de SMS, facilitan el acceso a personas que necesitan asistencia. Son plataformas que permiten a las víctimas comunicarse directamente con profesionales de apoyo o con sus propias redes familiares y por tanto, se facilita la denuncia de las situaciones de trata (OSCE, 2020).

Asimismo, la inteligencia artificial especialmente aquellas basadas en el reconocimiento facial, está siendo utilizada para localizar a posibles víctimas de trata. Ya en 2009, Microsoft Corporation en colaboración con Dartmouth College, desarrollaron una herramienta conocida como “PhotoDNA” que está siendo utilizada para luchar contra el delito de trata de seres humanos y la difusión de contenidos de explotación sexual infantil en entornos digitales. Se basa en la generación de una huella digital única para cada imagen y la comparación con otras huellas previamente registradas para identificar la existencia de copias del mismo material ilícito. Cuando se detectan coincidencias se notifica a organizaciones especializadas (OSCE, 2020).

Por último, de la misma forma que los tratantes hacen uso de perfiles falsos en redes sociales para difundir ofertas laborales fraudulentas, los investigadores hacen uso de las mismas técnicas para camuflarse como potenciales víctimas o posibles clientes. Gracias a estas estrategias, los profesionales acceden a información que puede resultar relevante en procesos judiciales o investigaciones (OSCE, 2020).

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Los resultados de la presente revisión bibliográfica ponen de manifiesto que actualmente, el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual debe ser entendido y estudiado desde una mirada diferente a la existente antes de la pandemia de la COVID-19 y a la rápida evolución del mundo digital. Vivimos en una realidad en constante transformación, en la que la sociedad sufre cambios y las nuevas tecnologías se perfeccionan. En este contexto, las redes delictivas se ven obligadas a adaptarse a las nuevas dinámicas sociales y explotar las vulnerabilidades emergentes.

Resulta interesante observar cómo la delincuencia se ve influida por las características de la sociedad en la que se desarrolla. A lo largo del presente trabajo, se han detectado diferentes condiciones sociales capaces de modificar las formas en las que se desarrollan las actividades delictivas. En primer lugar, hemos podido analizar cómo la realidad

socioeconómica puede tener un impacto en la trata de personas con fines de explotación sexual. Es lógico que siendo la pobreza, el desempleo o las vulnerabilidades económicas un factor de riesgo para las víctimas de trata, cualquier suceso que tenga un impacto en la economía, va a suponer cambios en la realidad de este delito. En el caso que nos compete, las crisis socioeconómicas generadas tras la pandemia, han facilitado el aumento de personas que quedan en situación de vulnerabilidad. Esto nos permite reflexionar acerca de cómo las políticas económicas de los países pueden suponer cambios en la realidad delictiva de la trata y preguntarnos si estas, pudieran ser medidas preventivas en la trata de seres humanos.

Por otro lado, es significativo cómo las redes de trata han sido capaces de adaptarse a la nueva realidad que surge tras una crisis sanitaria que alteró profundamente el funcionamiento de la sociedad a nivel global. Es impactante la forma en la que los delincuentes han cambiado su modus operandi logrando obtener ventajas en un contexto en el que el mundo se paralizó. A través de la revisión bibliográfica, se ha podido confirmar la hipótesis inicial sobre que la COVID-19 ha favorecido una mayor invisibilidad, transnacionalidad y gravedad a través del análisis de cómo los tratantes han adaptado sus medios de captación de víctimas y cómo los cambios en el modus operandi han dificultado la detección de este delito, aumentando la clandestinidad, por el traslado a lugares menos visibles como los pisos privados o las modificaciones de las rutas de migración.

Según RTVE (2022), en una entrevista realizada a Tomás miembro de la policía nacional, actualmente la función de las fuerzas de seguridad del estado en materia de detección de casos es preventiva. Cuenta que hacen labores de prevención yendo diariamente a puntos calientes dónde conocen y tienen identificadas a posibles víctimas para que puedan acudir a ellos en cualquier momento si necesitan algún tipo de ayuda. Tomás menciona las dificultades que está suponiendo el traslado de la prostitución a los pisos privados “el problema de los pisos es la invisibilización que se produce y por ende, una vulnerabilidad mayor porque no tienen a quien acudir”.

Asimismo, los resultados obtenidos confirman la hipótesis relativa al agravamiento de las condiciones de las víctimas ya que hemos conocido cómo la pandemia favoreció el aumento de los mecanismos de control, la reducción de los recursos asistenciales disponibles para las víctimas y las limitaciones que sufrieron para acceder a los servicios básicos. Esto permite pensar sobre los procesos de revictimización o victimización secundaria que pudieron experimentar las víctimas debido a los fallos en el sistema de protección que las

dejó más expuestas a las situaciones de explotación y a un mayor control por parte de los agresores.

En relación al impacto de las nuevas tecnologías, resulta muy interesante la manera en la que el entorno digital ha permitido a los tratantes perfeccionar el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Se confirma la hipótesis inicial sobre el desarrollo de herramientas facilitadoras que favorecen la fase de captación y modifican las formas de explotación de las víctimas. La revisión bibliográfica realizada, muestra cómo el uso de las tecnologías ha favorecido el desarrollo de estrategias como las denominadas “caza” o “pesca”, aumentando la invisibilidad del fenómeno.

Amelia, ex prostituta, en el documental de RTVE (2022) hace alusión a esta realidad refiriéndose principalmente a Onlyfans como una aplicación que incita a las mujeres a generar contenido pornográfico. Según Amelia, los proxenetas han sido conscientes de que resulta mucho más rentable captar a las mujeres en este tipo de aplicaciones en base a los seguidores y al dinero que generan, decía “en las redes sociales, los proxenetas tienen asegurado el éxito”.

En relación a esta creciente realidad, los resultados obtenidos en la encuesta realizada muestran la existencia de una preocupante discrepancia entre la percepción subjetiva del riesgo y la exposición real de las personas en el entorno digital. Según los datos extraídos de la pregunta 9: “¿Alguna vez has recibido mensajes privados de desconocidos con intención aparentemente amistosa o afectiva?”, aunque el 66,1% de los sujetos encuestados afirman haber recibido mensajes privados de desconocidos con dichas intenciones, en la pregunta 14: “¿Te consideras una persona vulnerable a posibles engaños en Internet?”, el 91,9% de ellos manifiestan que no se consideran vulnerables ante posibles engaños en internet. Estos resultados son significativos desde una perspectiva preventiva, ya que expone la falsa sensación de seguridad que existe actualmente en el uso de las plataformas digitales y la falta de sensibilización de la población acerca de la posibilidad de sufrir intentos de captación online a las que todos estamos expuestos. De esta forma, podemos afirmar que la ignorancia generalizada sobre el riesgo existente en las redes sociales, pone a las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad de ser engañadas.

Por otro lado, el análisis bibliográfico nos ha permitido conocer que, el mundo digital no solo ha transformado las dinámicas de captación, sino que también ha modificado las formas de explotación permitiendo la comercialización de los servicios sexuales a través de

plataformas en línea, videollamadas o retransmisiones en directo y aumentando los mecanismos de control y vigilancia sobre las víctimas. En este sentido, resultaría interesante investigar acerca del impacto psicológico que está causando en las víctimas esta nueva modalidad del delito denominada como cibertrata.

Pika, en el documental de RTVE (2022) se define como trabajadora sexual online. Cuenta que comenzó su actividad a través de only fans y ahora ejerce mediante sesiones de webcam, en las que pueden llegar a conectarse hasta 4.000 personas. Este testimonio permite reflexionar no solo acerca de la forma en la que las dinámicas de explotación están siendo transformadas favoreciendo la invisibilización de cara a las fuerzas y cuerpos de seguridad, sino también sobre la invisibilización psicológica de las propias mujeres. La facilidad de ejercer en sus hogares, sin coerción física aparente, de forma solitaria y sin contacto directo con los consumidores, puede contribuir a que las mujeres generen una percepción distorsionada y se perciban menos víctimas o menos explotadas.

Los datos acerca de las nuevas dinámicas de captación y explotación en el entorno digital, permiten reflexionar sobre la urgente necesidad de promover la prevención y el uso responsable de las tecnologías especialmente, en la población joven ya que son perfiles de especial vulnerabilidad y el grupo poblacional que mayor tiempo pasa conectado a internet. Este escenario plantea un gran desafío preventivo, el ámbito educativo puede ser un espacio clave en el que implementar campañas de sensibilización a los jóvenes.

En este sentido, los resultados de la encuesta refuerzan la necesidad preventiva ya que, en la pregunta 5: “¿Consideras que tienes información suficiente sobre este fenómeno?”, el 70% de los sujetos reconocen tener poca información acerca de la trata de personas con fines de explotación sexual. Esto pone de manifiesto la necesidad educativa y preventiva de la que la sociedad actual carece, que también se puede observar en los resultados de la pregunta 16: “¿Crees que en los centros educativos se debería hablar más sobre la trata de personas?” ya que, el 90% de las personas consideran necesario que se hable más en los centros educativos acerca de este delito.

Además, la evidencia de desinformación extraída de la pregunta 10: “¿Has oídos hablar del método “lover boy”? en la que el 91,1% de los encuestados manifiestan no haber escuchado nunca acerca de esta forma de captación siendo una de las estrategias más utilizadas actualmente a través de las redes sociales, resulta especialmente preocupante teniendo en cuenta los datos de la pregunta 7: “¿Cuántas horas al día utilizas Internet/redes

sociales aproximadamente?" en la que el 96,8% de los encuestados afirman hacer uso de las tecnologías durante más de una hora al día.

Asimismo, resultan significativos los datos extraídos de la pregunta 6: "¿Dónde has recibido principalmente información sobre la trata de personas?" en los que se puede visualizar que las principales fuentes de información sobre la trata de personas actualmente son los medios de comunicación (64,5%), las redes sociales (51,6%) y los documentales o películas (45,2%) frente al 27,4% que representan los centro educativos como vías de información. Estos datos nos permiten reflexionar sobre la importancia de promocionar la transmisión de conocimientos sobre la realidad y los peligros de la trata de seres humanos desde ámbitos formales como pueden ser, los centros educativos.

Por otro lado, resulta muy interesante la forma en la que los investigadores y las fuerzas de seguridad están realizando esfuerzos por adaptarse a estas nuevas realidades de la trata haciendo uso de los mismos medios que los tratantes; la tecnología. En este sentido, se puede reflexionar acerca de la importancia de invertir en el desarrollo de herramientas digitales que permitan rastrear las redes de trata de personas. De igual modo, se puede plantear la necesidad de que en un futuro haya profesionales específicamente formados y especializados en la persecución de delitos cometidos en el ciberespacio. De esta forma, podemos intuir que se está abriendo un nuevo campo de actuación en el que los criminólogos pueden desarrollar un papel fundamental, la ciberseguridad.

En definitiva, se puede concluir que la pandemia de la COVID-19 y las nuevas tecnologías se han favorecido mutuamente a los ojos de los tratantes y se han transformado en una facilidad para el perfeccionamiento del delito en cuestión. Las limitaciones de la época pandémica han obligado el traslado de las redes delictivas al mundo digital y los tratantes han adoptado estos cambios como una oportunidad para aumentar la invisibilidad del delito y perfeccionar sus mecanismo de captación y formas de explotación de las víctimas. De esta forma, surgen nuevas necesidades preventivas y de formación y especialización de los profesionales dedicados a combatir este delito.

A lo largo del desarrollo del trabajo se han encontrado diversas limitaciones. En primer lugar, al tratarse de un tema de gran actualidad, la existencia de bibliografía no es muy numerosa dado que la investigación se encuentra aún en desarrollo. Además, al tratarse de una realidad que se sitúa en constante cambio, los resultados pueden sufrir modificaciones en

periodos cortos de tiempo lo que exige una actualización continua de la investigación en este ámbito.

En segundo lugar, la propia naturaleza invisible del delito y las dificultades para su detección, implica que los datos disponibles no reflejen la magnitud real del fenómeno por la existencia de una elevada cifra negra. En el documental de RTVE (2022), Amelia, ex prostituta habla de esta realidad. Alega que las cifras actuales no son reales y en gran parte debido a la movilidad de la prostitución hacia pisos privados y aplicaciones móviles. Por último, el hecho de que el delito de trata de seres humanos abarque diferentes modalidades además de la explotación sexual, la búsqueda de información bibliográfica referente a nuestro objeto de estudio ha resultado en ocasiones difícil.

A partir de los resultados obtenidos, se plantea la posibilidad de abrir nuevas líneas de investigación que podrían aumentar la exactitud del análisis de esta realidad. Se plantea la necesidad de realizar investigaciones en las que se tenga en cuenta la voz de las víctimas de forma que se permita conocer y analizar, cómo está siendo la percepción subjetiva de estas transformaciones en las propias víctimas. Por otro lado, como ya se ha mencionado anteriormente, el trabajo ha sido centrado únicamente en la modalidad de la trata de explotación sexual pero resultaría muy interesante investigar sobre el impacto de estas dos realidades en las demás modalidades de trata e incluso, realizar estudios comparativos en el que se permita hacer un análisis acerca de cuáles de ellas han sufrido un mayor impacto y las especificidades de cada una.

Asimismo, se sugiere una investigación centrada específicamente en el desarrollo de la ciberseguridad con el objetivo de conocer cuáles son los mecanismos, aplicaciones y sistemas concretos que se están llevando a cabo con el uso de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial para la persecución de este delito y de esta forma favorecer el desarrollo de este ámbito que va a ser crucial en un futuro. Por último, se propone el análisis de cómo los ordenamientos jurídicos y legislación actual se ajustan a estas nuevas dinámicas delictivas, con el objetivo de valorar si resulta necesario adaptarlos a las nuevas formas que está tomando el delito de trata de seres humanos.

BIBLIOGRAFÍA

ACCEM. (s. f.). *El abuso de una situación de vulnerabilidad en la trata de personas.*

<https://www.accem.es/abuso-situacion-de-vulnerabilidad-y-trata-de-personas/>

Accem. (2023). *El impacto de las nuevas tecnologías en la trata de seres humanos*. Accem.

<https://www.accem.es>

Aguilar Rivera, O. R. (2025). Inteligencia artificial para la detección y prevención de la trata de personas. *Revista Mexicana De Ciencias Penales*, 8(26), 3–26. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v9i26.895>

Allan, C., Winters, G. M., & Jeglic, E. L. (2023). Current trends in sex trafficking research. *Current psychiatry reports*, 25(5), 175-182. <https://doi.org/10.1007/s11920-023-01419-7>

Álvarez, L. L., & Rusich, F. D. (2020). La víctima de trata de personas con fines de explotación sexual: Un abordaje psico-jurídico. *Revista Nueva Crítica Penal*, 2(3), 3-25. <http://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/32>

Barlow, R. (2025). *How technology aids human trafficking*. *McNair Research Journal*, 13. <https://hdl.handle.net/20.500.14220/602>

Bejarano Rodríguez, M., De Gasperis, T., Eléxpuru Boullosa, E. y Romo Escribano, A. (2023, noviembre). El impacto de las nuevas tecnologías en la trata de seres humanos con fines de explotación sexual [Informe]. ACCEM. <https://www.accem.es>

Cadario, F., Fantín, F., Jacques, M., & Centro de Estudios en Género (s) y Relaciones Internacionales - CEGRI. (2020). La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en el contexto de Pandemia. In *Frente Al Huracán: Reconfiguraciones Político-sociales En Tiempos Pandémicos. Análisis Y Sentipensares Desde Los Géneros* (p. 53).

Catherine de Bolle. (2020). *EXPLOITING ISOLATION: Offenders and victims of online child sexual abuse during the COVID-19 pandemic*. https://www.europol.europa.eu/sites/default/files/documents/europol_covid_report-cse_jun2020v.3_0.pdf

Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (2021). *La trata en tiempos de pandemia*. CEAR. <https://www.cear.es/la-trata-en-tiempos-de-pandemia/>

Consejo de Europa. (2005). *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (CETS n.º 197)*. <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/197>

Council of Europe. (2022). *Online and technology-facilitated trafficking in human beings: Summary and recommendations*. Council of Europe. <https://rm.coe.int/>

Europol Operations Directorate. (2021). *The challenges of countering human trafficking in the digital era*. https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/the_challenges_of_countering_human_trafficking_in_the_digital_era.pdf

Farrell, A., McDevitt, J., Pfeffer, R., Fahy, S., Owens, C., Dank, M., & Adams, W. (2012). *Identifying challenges to improve the investigation and prosecution of state and local human trafficking cases*. National Institute of Justice.

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC). (2020). Impacto de COVID-19 en la Trata de Personas: ficha informativa sobre protección, género e inclusión (PGI). <https://www.ifrc.org>

Fuentes-Cano, A. M. (2022). La trata de personas en entornos digitales. *Revista Jurídica Valenciana*, (40), 119–139.

Gandarias Goikoetxea, I., Layna Allué, N., & Navarro Lashayas, M. Á. (2022). Impacto de la COVID-19 en víctimas y supervivientes de trata con fines de explotación sexual. En B. Puebla-Martínez, R. Vinader-Segura, & N. Navarro-Sierra (Coords.), *COVID-19, multiverso de disciplinas. Una mirada desde la salud, la educación y la comunicación* (pp. 815–842). Dykinson.

Gobierno de España. (1995). *Código Penal* (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 281, de 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA). (2021). *10th General report on GRETA's activities*. Council of Europe.

ICAT. (2022). *Addressing vulnerability to trafficking in persons*. Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons (ICAT).

Iglesias, A. (2025, 4 de marzo). Kari Johnstone: “Durante la pandemia la trata se trasladó a internet o a domicilios y esa tendencia no ha desaparecido.” *El País*.
<https://elpais.com/planeta-futuro/2025-03-04/kari-johnstone-durante-la-pandemia-la-trata-se-traslado-a-internet-o-a-domicilios-y-esa-tendencia-no-ha-desaparecido.html>

Meneses-Falcón, C., Rúa-Vieites, A., & García-Vázquez, O. (2022). Intervención social con mujeres en prostitución y víctimas de trata: Aportaciones y experiencias durante el COVID-19. Universidad de Granada.

Ministerio de Igualdad. (2024, 22 de marzo). *La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual*. Delegación Del Gobierno Contra La Violencia de Género.
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasformas/trata/quees/>

Ministerio de Igualdad. (2024). *Macroestudio sobre trata, explotación sexual y prostitución de mujeres y niñas*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Informe-macroestudio-trata-.pdf>

Ministerio de Igualdad, Centro de Publicaciones, Indexa Geodata, S. L., & Martínez, P. (2024). *Estudio sobre trata, explotación sexual y prostitución de mujeres en España* (By Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género).
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Informe-macroestudio-trata-.pdf>

Ministerio del Interior. (s.f.). *Cómo se detecta la trata de seres humanos*. Gobierno de España.

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/trata/como-se-detecta/>

Ministerio del Interior. (s.f.). *Situación de la trata de seres humanos en España*. Gobierno de España.

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/trata/situacion-en-espana/>

Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.
<https://www.unodc.org/unodc/es/organized-crime/intro/UNTOC.html>

Noticias ONU. (2020, 18 de noviembre). *La pandemia de COVID-19 agrava la trata de mujeres y niñas*. <https://news.un.org/es/story/2020/11/1483922>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Naciones Unidas. <https://www.unodc.org>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Impacto de la pandemia de COVID-19 en la trata de personas: Hallazgos preliminares y mensajes basados en un análisis rápido*. Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/COVID-19_Policy_Brief_Spanish.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021). *COVID-19 y la trata de personas en el mundo: Informe sobre los efectos de la pandemia en la trata de personas*. Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTIP_2020_15jan_web.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2024). *Informe mundial sobre la trata de personas 2024*. Naciones Unidas. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html>

Orbegozo, I. (2023). The exceptional situation of victims of trafficking for the purpose of sexual exploitation during the state of alarm in the Spanish State: Special attention to the Autonomous Community of the Basque Country. *Oñati Socio-Legal Series*, 13(2), 277–308. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1339>

Organización Internacional del Trabajo. (2023). *Estudios sobre la trata de personas de 2010 a 2022: Examen recapitulativo*. <https://rtaproject.org/es/trata-de-personas/>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2020). *Instantáneas analíticas sobre la COVID-19 #14: La trata de personas*. https://publications.iom.int/system/files/pdf/instantaneas_analiticas_covid-19_14_la_trata_de_personas_0.pdf

Organization for Security and Co-operation in Europe & Tech Against Trafficking. (2020). *Leveraging innovation to fight trafficking in human beings: A comprehensive analysis of technology tools*. OSCE.

OSCE/Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos & ONU Mujeres. (2020). *Guía para abordar las tendencias emergentes de la trata de personas y sus consecuencias por la pandemia de COVID-19*. <https://www.osce.org/odihr/human-trafficking-COVID-19-report>

Pattaro, B. (2025). Groomed and exploited: The role of social media in recruiting and exploiting trafficking victims. *Students Journal on Transnational Organized Crime*, 13, 147–150.

Polaris. (2018). *On-ramps, intersections, and exit routes: A roadmap for systems and industries to prevent and disrupt human trafficking*. Polaris Project.

RTVE. (2025, 24 de junio). Golpe policial a la trata de seres humanos: rescatan a 18 mujeres prostituidas en pisos de seis autonomías. *RTVE.es*. <https://www.rtve.es/noticias/20250624/rescatan-18-mujeres-prostituidas-pisos-seis-comunidades-autonomas/16637947.shtml>

Redacción Andalucía. (2025, 24 de noviembre). Liberan en Almería a una mujer captada con el método ‘lover boy’ y explotada sexualmente. *La Razón*. https://www.larazon.es/andalucia/almeria/liberan-almeria-mujer-captada-metodo-lover-boy-explotada-sexualmente_2025112469241c9a6c137a69877a4f54.html

Ser, C. (2024, 18 de enero). *La prostitución se desplaza cada vez más de los clubes a los pisos privados*. Cadena SER. <https://cadenaser.com/castillayleon/2024/01/18/la-prostitution-se-desplaza-cada-vez-mas-de-los-clubes-a-los-pisos-privados-segun-la-asociacion-in-genero-ser-cuenca/>

Sykiotou, A. P. (2017). *Cyber trafficking: Recruiting victims of human trafficking through the net*. En Essays in Honour of Nestor Courakis (pp. 1548–1587). Ant. N. Sakkoulas Publications.

Telemadrid. (2025, 6 de noviembre). Un prostíbulo en un bloque de pisos en Collado Villalba: “Se oye todo y a todas horas”. *Telemadrid*. <https://www.telemadrid.es/programas/buenos-dias-madrid/Un-prostibulo-en-un-bloque->

[de-pisos-en-Collado-Villalba-Se-oye-todo-y-a-todas-horas-2-2832036770--20251106075758.html](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/UNODC_Handbook_for_Parliamentarians.pdf)

United Nations Office on Drugs and Crime. (2009). *Combating trafficking in persons: A handbook for parliamentarians*(Handbook for Parliamentarians, No. 16). United Nations.

https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/UNODC_Handbook_for_Parliamentarians.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime. (2012). *Issue Paper: Abuse of a position of vulnerability and other “means” within the definition of trafficking in persons*. UNODC.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2020). *Global report on trafficking in persons 2020*. United Nations publication.
<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html>

United Nations Office on Drugs and Crime. (2023). *Global report on trafficking in persons 2022*. United Nations. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html>

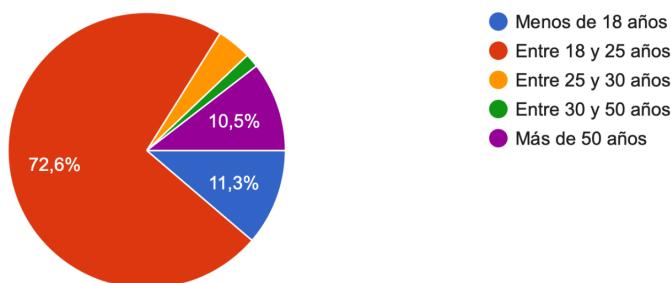
FILMOGRAFÍA

RTVE. (2022). *Prostitución en el limbo legal* (Comando Actualidad) [Programa de televisión]. Radiotelevisión Española.

ANEXOS

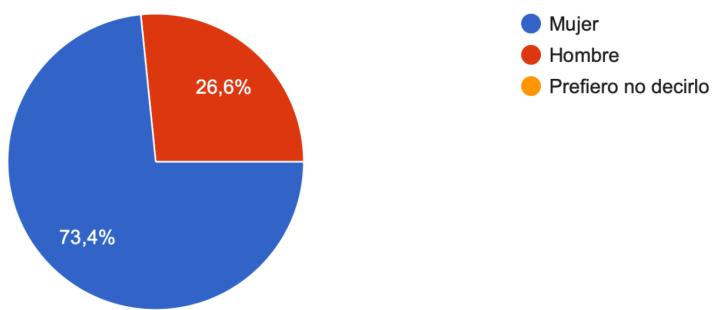
Indica tu edad

124 respuestas



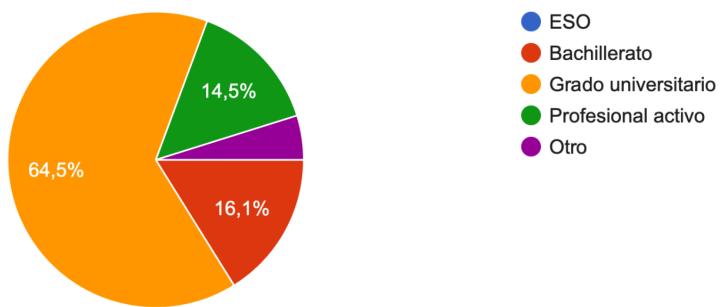
Indica tu sexo

124 respuestas



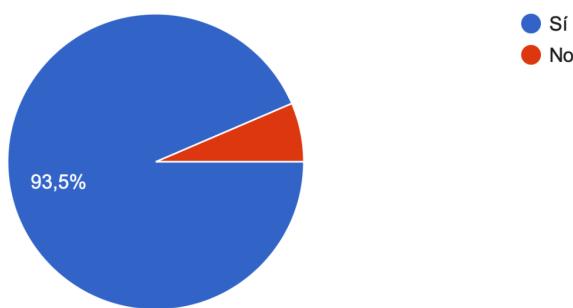
Nivel educativo

124 respuestas



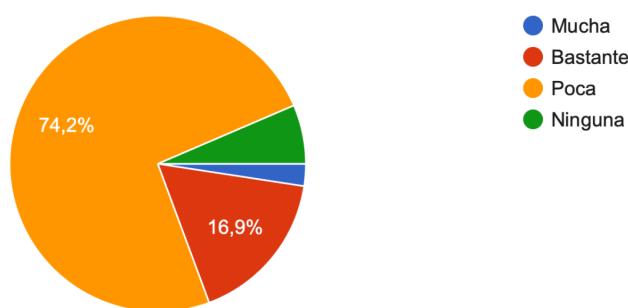
¿Has oído hablar anteriormente sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual?

124 respuestas



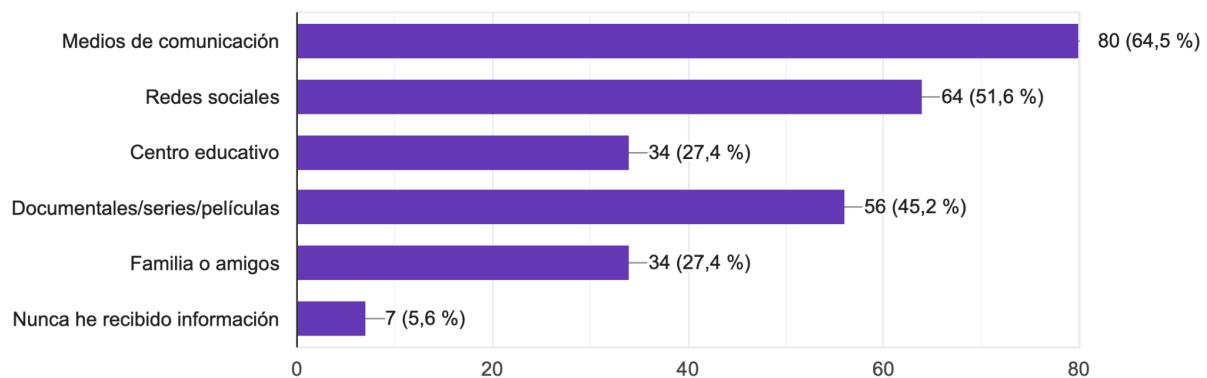
¿Consideras que tienes información suficiente sobre este fenómeno?

124 respuestas



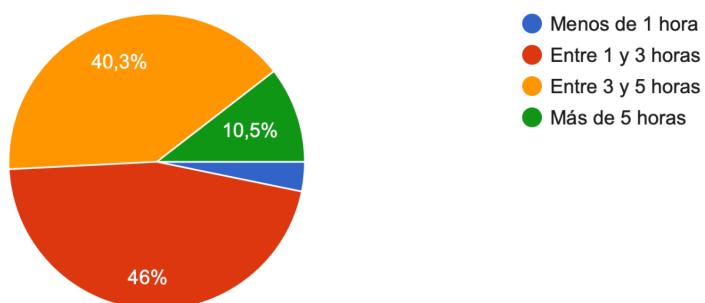
¿Dónde has recibido principalmente información sobre la trata de personas? (puedes marcar varias opciones)

124 respuestas



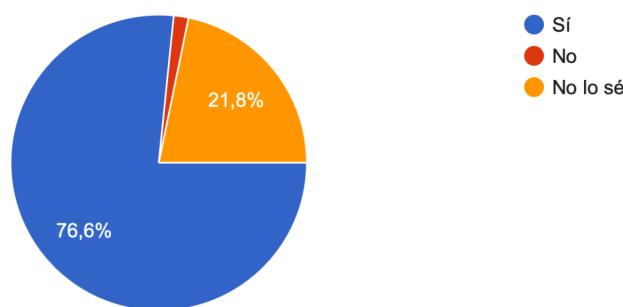
¿Cuántas horas al día utilizas Internet/redes sociales aproximadamente?

124 respuestas



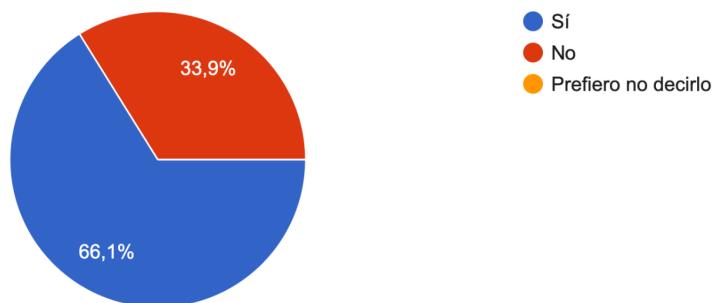
¿Crees que las redes sociales pueden ser utilizadas para captar víctimas de trata?

124 respuestas



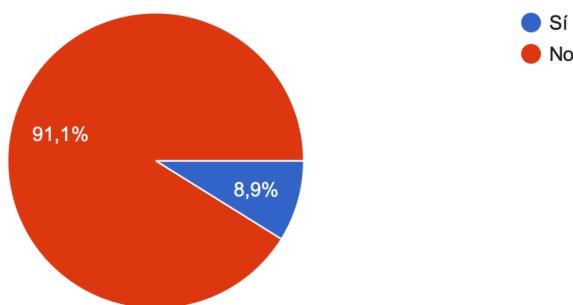
¿Alguna vez has recibido mensajes privados de desconocidos con intención aparentemente amistosas o afectivas?

124 respuestas



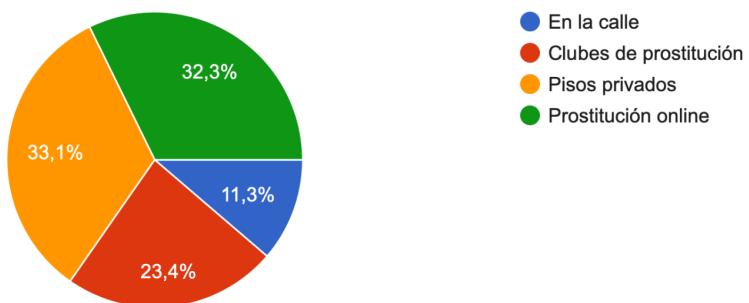
¿Has oido hablar del método "lover boy"?

124 respuestas

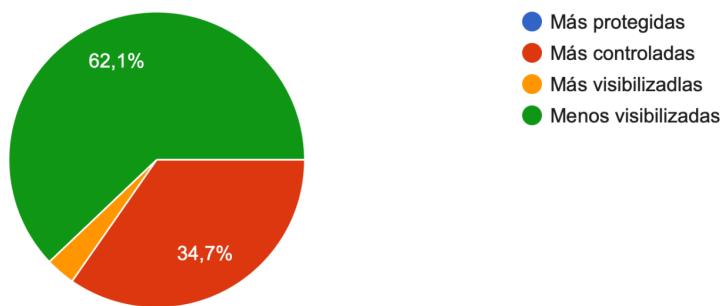


¿Dónde crees que se lleva a cabo mayoritariamente la prostitución?

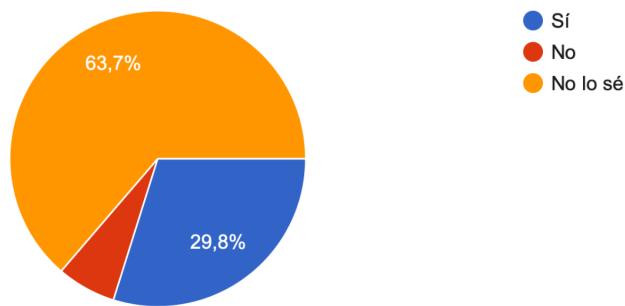
124 respuestas



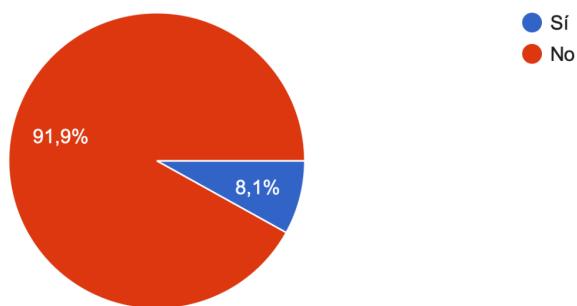
En tu opinión, la explotación en pisos privados hace que las víctimas estén:
124 respuestas



¿Crees que la pandemia de la COVID-19 ha influido en el aumento de la trata de personas?
124 respuestas



¿Te consideras una persona vulnerable a posibles engaños en Internet?
124 respuestas



¿Crees que en los centros educativos se debería hablar más sobre trata de personas?
124 respuestas

